



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS



Ref. 46-2022

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las once horas y quince minutos, del día dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.

Por recibida la solicitud de Datos Personales presentada por la señora [REDACTED] y en la cual requiere la siguiente información: "Historial Laboral Preliminar e Historial de cotizaciones."

Por auto emitido a las catorce horas y treinta minutos del día dieciséis de noviembre del dos mil veintidós, se resolvió admitir la solicitud de acceso a datos personales presentada por la peticionaria por cumplir con todos los requisitos de forma y fondo estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento y artículos 71,73 y 74 de Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, y artículo 23 Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA), las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

I. Fundamentación de la respuesta a la solicitud.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día dieciséis de noviembre del presente año, requirió lo solicitado por la peticionaria a la Sección de Recaudaciones y Departamento de Historial Laboral que, de contar con ello, fuera proporcionado a esta Unidad.

Por lo cual, a las catorce horas y cuarenta y un minutos del día dieciséis de noviembre del presente año, se obtuvo respuesta del Departamento de Historial Laboral en relación al historial laboral preliminar, en la cual indica lo siguiente:

"Ante solicitud de información emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública 046-2022 de INPEP, recibida por medio físico con fecha 16 de noviembre del 2022, donde se solicita el Historial Laboral Preliminar de la Sra. [REDACTED] [REDACTED] DUI [REDACTED] ISSS [REDACTED] NIT [REDACTED] se remite documento adjunto según lo registrado en la base de datos de las cotizaciones al SPP con lectura desde el Sistema de Administración del Historial Laboral."

Finalmente y en relación al Historial de cotizaciones el día 18 de noviembre se obtuvo respuesta por parte de la Sección de Recaudaciones, el que textualmente dice: "En referencia al requerimiento de información 046-2022, recibido en fecha dieciséis de noviembre del presente, relacionado a proporcionar: Historial de cotizaciones de la señora [REDACTED] con DUI [REDACTED] NIT [REDACTED] [REDACTED], según las investigaciones realizadas por la Sección de recaudaciones y conforme a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, los reportes de cotizaciones y aportaciones se generan a partir del mes de mayo de 1998, a la fecha no reporta cotizaciones en esta sección se anexa consulta en el sistema de recaudaciones".

Luego de analizada la petición y lo comunicado por dichas dependencias y el haber constatado la titularidad de la información, se concederá acceso a la información brindada por el Departamento de Historial Laboral, por ser esta la única información

que aún y cuando obre en poder de los entes obligados, se le brinda acceso titular de Datos Personales, que en este procedimiento es la solicitante.

En vista que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia y basándonos en los artículos 31, 32, 36 y 24 letra C, todos de la LAIP, corresponde hacer de conocimiento al peticionario lo solicitado por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE**:

1. **CONCÉDASE** el acceso a datos personales consistente en Historial laboral preliminar de la peticionaria.
2. **DECLÁRESE** la inexistencia del Historial de cotizaciones por la Sección de Recaudaciones, tal cual se demuestra en registro de búsqueda y constancia brindada por la misma Sección.
3. **NOTIFIQUESE** a la interesada este proveído en la forma y medios establecido para tales efectos.



Reina Karina Mejía de Anay
Oficial de Información Interina